

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 101 DIC 2020

Rad. No. 005-2019-00261-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 1° de marzo de 2019 (fl. 25), **BANCO DE BOGOTA**, solicitó de **JUAN DIEGO ISAZA**, el pago de la obligación derivada del Pagaré aportado como base de la acción que milita a folio 19.

Mediante proveído calendado del 31 de mayo de 2019 (fl. 27) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada por Conducta Concluyente mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2019 (fl. 31), quien dentro del término no propuso excepciones por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que éste Despacho,

RESUELVE:

- 1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.
- 2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.
- 3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.
- 4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 2'200.000,00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS BARRERA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La presente se autorigina en el ESTADO N° _____
Rad. No. _____ a las _____ de las _____ AM

102 DIC. 2020

Una Victoria Santa Fe de Bogotá